

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2024-0273**  
**03-07-2024**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 dispone que: *“La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”;*
- Que,** El artículo 208, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;*
- Que,** el artículo 5, numerales 1 y 2, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, sobre las atribuciones de este Organismo, determinan que: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de*

*rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos”;*

- Que,** el artículo 7, numeral 2 de la ley ibídem establece que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecerá y reglamentará mecanismos de apoyo financiero, jurídico y técnico, bajo el reconocimiento a la autonomía de la sociedad civil, a través de: 2. Intercambio de experiencias y conocimientos, en materia de participación ciudadana (...)”;*
- Que,** el artículo 13, numeral 1, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social especifica que este Organismo podrá: *“(...) Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38, numeral 11, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional”;*
- Que,** el artículo 3 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que: *“El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos: g) Participación ciudadana. - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley”;*
- Que,** el artículo 54 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal”;*
- Que,** el artículo 304 literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“Los Gobiernos Autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se*

*regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias”;*

- Que,** el artículo 14 del Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el literal b) del numeral 1.1 manifiesta que, entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son: *“(...) Autorizar al Presidente la suscripción de Convenios interinstitucionales y de cooperación nacional e internacional”;*
- Que,** el 30 de abril de 2024, mediante Oficio No. GADMJ-2024-ALC-OFI-0416, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa expresó su voluntad de suscribir un convenio interinstitucional para: *“(...) fortalecer, en conjunto, la participación ciudadana y transparencia de la gestión pública en los territorios, implementando espacios y mecanismos contemplados en la Constitución y la Ley, para garantizar el conocimiento y ejercicio de los derechos de participación ciudadana, control social, rendición de cuentas y transparencia, además de promover la corresponsabilidad en el cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales. (...)”;*
- Que,** Mediante memorando Nro. CPCCS-STPCS-2024-0291-M de 23 de mayo de 2024, la Secretaría Técnica de Participación y Control Social del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, remitió a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social del CPCCS, el proyecto de borrador del convenio marco de cooperación interinstitucional entre el CPCCS y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa;
- Que,** En atención al memorando Nro. CPCCS-CT-2024-0142-M, de 27 de mayo de 2024, suscrito por el Mgs. José Jonathan Grijalva Rodas, Coordinador Técnico para la Transparencia, Participación y Control Social, Encargado, que, en su parte pertinente, solicita: *“(...) En este sentido, de acuerdo con las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación General de Asesoría Jurídica del CPCCS, previstas en el Reglamento Orgánico por Procesos del CPCCS; y, con el fin de dar continuidad al trámite pertinente, solicito cordialmente disponer a quien corresponda, la elaboración del criterio jurídico sobre el convenio marco de cooperación interinstitucional entre el CPCCS y el GADMC Jipijapa, el cual debe contener los parámetros legales pertinentes para recomendar su suscripción. (...)”;*
- Que,** el 21 de junio de 2024, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0454-M, la Coordinación General de Asesoría Jurídica remitió a la Secretaria General, Encargada, el Informe de Viabilidad para la aprobación y suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Jipijapa (GADMC Jipijapa);
- Que,** en la Sesión Ordinaria Nro. 027 celebrada el 03 de julio de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como décimo cuarto

punto del orden del día: “14. *Conocimiento del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa (GADM CJ), e informe jurídico remitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0454-M; y resolución*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido el proyecto de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA (GADM CJ), y, el informe jurídico de viabilidad contenido en el Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0454-M remitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

**Artículo 2.-** Aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA (GADM CJ).

**Artículo 3.-** Autorizar al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a fin de que suscriba el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA (GADM CJ), en cinco ejemplares de igual tenor y valor.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, proceda con la publicación de la presente resolución en la página web.

**SEGUNDA. -** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a la Presidencia, Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción y Control Social, Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, la Coordinación General de Planificación Institucional, y al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jipijapa a fin de que procedan conforme corresponde en el ámbito de sus competencias.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el tres de julio de dos mil veinticuatro.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.** – Quito D.M., Miércoles, 03 de julio de 2024, **Razón.**- Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Ordinaria No. 027, instalada el 03 de julio 2024 a las 10h36, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López (A favor), Mgs. Calvache Fernández Mishelle Elisa -Vicepresidenta (Ausente), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (Apoyo a la moción; A favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (A favor); y Mgs Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (Proponente; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**